

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2020 – 00090

Teniendo en cuenta el oficio allegado por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de data 11 de marzo de 2022, entidad que refiere que no le fue asignada la facultad de resolver conflicto de competencia y atendiendo a lo reglado en el artículo 241 numeral 11 de la Constitución Política se atribuye a la Corte Constitucional la potestad de dirimir los conflictos de competencia que tengan lugar entre las distintas jurisdicciones, se DISPONE:

Por secretaría remítase el presente expediente a la Corte Constitucional, correo conflictosjurisdic@corteconstitucional.gov.co a efectos de que dirima el conflicto de competencia planteado por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e32ebdbb4d78fcf823b038ad5e1b16eefd5cf2034d63f472bc53be7e7d0e3ca**

Documento generado en 31/03/2022 06:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>